

El Boletín Oficial sale los Lunes, Miércoles y Viernes de cada semana.

Las reclamaciones se remitirán francas de porte, sin cuyo requisito no se recibirán en esta redacción.



Se reciben suscripciones en esta Ciudad calle de S. Lázaro núm. 26, (casa-imprenta) á 12 reales al mes en la capital.

Boletín

Oficial

DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA



Parte Oficial.

Número 368.

GOBIERNO SUPERIOR POLITICO.

Seccion de Gobierno.

Segun los datos y noticias que se han reunido en este Gobierno politico, es escandalosa la ocultacion que se advierte en mucha parte de los pueblos de esta provincia del número de vecinos y almas de que cada uno consta en el dia. Mi autoridad no puede consentir que por mas tiempo continúe semejante exceso en perjuicio de tercero. Estoy resuelto por lo tanto á hacer un ejemplar castigo con los que se hallan en este caso. Antes de ponerlo en ejecucion quiero apurar todos los medios que estan á mi alcance para evitarme aquel disgusto, asi que, prevengo á los Ayuntamientos de los pueblos de esta provincia que para el dia veinte del corriente mes han de tener

remitido á este Gobierno politico una relacion en que conste por menor el número de vecinos y almas que cada uno tiene, con expresion de nombres y apellidos, su edad, calle en que abitan y número de la casa, en la inteligencia de que estas noticias han de ser en seguida rectificadas y cotejadas por los respectivos comisarios y celadores de policia de cada partido que de mi órden y con las instrucciones que me reserbo darles, se constituirán al efecto en los pueblos. De aqui ha de resultar indispensablemente los que han faltado ó no á su deber, por consiguiente desde luego les haré responsables imponiéndoles la multa y penas á que son acreedores, ademas de las dietas que devenguen en esta operacion aquellos funcionarios. Yo espero de la sensatez y cordura de los Ayuntamientos que conociendo sus verdaderos intereses, me sacarán del conflicto de tener que obrar contra ellos con aquel rigor y me darán una prueba mas de su patriotismo lealtad y docilidad en secundar mis deseos para el mejor acierto. Guadalajara 2 de Agosto de 1845.—Rafael de Navascués.

FOLLETIN.

DE LA ABEJA.

(Continuacion)

Por ese amor á la conservacion de la especie cuidan tan esmeradamente los huevos, y con mayor cuidado y diligencia los de hembra, como queda ya dicho.

Tambien observan las trabajadoras entre si el mejor régimen. Se acarician con su trompa, y procuran ayudarse en sus obras. Las que están ocupadas en la colmena aguardan á las proveedoras, y salen á su encuentro para aliviarlas de la carga. Las que traen pro-

vision de miel en su estómago, la derraman sobre la trompa de las que tienen necesidad de comer; y si una sola es atacada, vuelan muchas ó todas á su socorro.

Combates de las abejas con sus enemigos y entre ellas.

Pero esta buena inteligencia suele á veces turbarse, dándose combates parciales y generales. No es fácil, aunque se las observe con cuidado, adivinar los motivos de estas guerras. Sin embargo, se ha notado que cuando trataba de entrar una abeja extraña en una colmena, salian las de dentro á impedirselo com-

Circular.

Por quejas dirigidas á este Gobierno político por algunos profesores de la facultad veterinaria he llegado á entender que en desatención á lo dispuesto por mi autoridad y órdenes superiores, continúan ejerciendo en la mayor parte de los pueblos de esta provincia la profesión de Albeitar y Herrador los herreros de los mismos de ningún modo autorizados para ello por carecer de los necesarios conocimientos y título competente: Encargo muy particularmente á los Alcaldes y empleados de protección y seguridad pública de la provincia que por todos los medios que esten á su alcance impidan á los citados herreros el ejercicio de dicha profesión dándome parte para que pueda adoptar las medidas conducentes á la represión de tamaño abuso, de quienes sean los de esta clase que despues de habérseles recogido sus herramientas continuen furtivamente trabajando en dicho oficio. Guadalajara 2 de Agosto de 1845. Rafael de Navascués.

Núm. 388.

ESCUELA NORMAL SEMINARIO DE
Maestros del Reino.

Debiendo proveerse diez y nueve plazas de alumnos internos sostenidos por el estado, se hace saber al público, á fin de que los aspirantes dirijan sus solicitudes con los documentos prevenidos en el reglamento de la escuela hasta el día 10 del mes de Setiembre. Las solicitudes se dirijirán al Director del referido establecimiento, Ilustrísimo Señor Don Pablo Montesino, que las pasará con su informe al Excmo. Señor Ministro de la Gobernación, á fin de que puedan merecer la gracia de S. M. los que fueren mas acrehedores.

Los documentos que se requieren son los siguientes: fé de bautismo ó certificación legalizada que acredite la edad de diez y ocho á veinte años; certificación del Alcalde dos Regidores y Cura párroco del lugar de su domicilio por la cual haga constar su irre-

batiéndola. En estos combates procuran las abejas asirse ó agarrarse con sus mándibulas y entrelazar sus patas, para encontrar la juntura de los anillos y clavar el aguijon en sus carnes. Su principal destreza consiste, á lo que parece, en volverse de espaldas para encontrar un punto de apoyo, y poder empujar el aguijon. Cuando sucede esto las dos combatientes perecen infaliblemente; pero por fortuna suelen las mas veces ser de iguales fuerzas, y despues de haber estado mucho tiempo enredadas una con otra, salen volando cada una por su lado.

Los combates que las trabajadoras dan á los zánganos son mucho mas terribles que las riñas que tienen entre si, como hemos espuesto al hablar del destino de los machos.

preñible conducta religiosa, moral y política, certificación de buena salud, sin indicio de enfermedad ó predisposición á ella.

Los alumnos agraciados deben sufrir un exámen previo á la matricula sobre todas las materias que comprende la instrucción primaria elemental, y se someterán durante su permanencia en el seminario á las demas condiciones que expresa el reglamento.

Serán preferidos en la elección los individuos que en igualdad de otras circunstancias, sobre todo instrucción y aptitud para el magistero, acrediten la de ser hijos huérfanos de padres muertos en campaña, ó que han hecho servicios notables al Estado en la carrera de las armas ú otra.

Los que aspiren á esta gracia deben tener entendido que el establecimiento suministra habitación, alimento, lavado de ropa, asistencia médica y enseñanza: corriendo por cuenta de los alumnos proveerse de vestido, cama y libros, ó cuadernos para las diferentes asignaturas.—Madrid 22 de Junio de 1845.—Jose Maria Florez.—Secretario.

Número. 389.

DIPUTACION PROVINCIAL

Esta Corporación ha tomado en consideración las repetidas quejas y consultas que se le dirijen acerca del pago y cobranza de la cuota arbitriada que satisface cada pueblo para las obras de la nueva carretera que dirige de esta provincia á la de Navarra, fundadas la mayor parte de aquellas en que ya ha cesado tal impuesto; á fin de desvanecer este y cualquier otro pretesto que entorpezca su recaudacion, tendrán presente los Ayuntamientos que hasta ahora no se ha hecho novedad alguna en este particular, ni le és permitido á nadie introducirla sin anuencia y consentimiento del Gobierno, que tiene aprobada la derrama y arbitrio para cubrirla.

Con motivo de la conclusion de las obras en los trozos 1.º y 6.º de dicha Carretera, y no haber otras subastadas en el dia, la Diputación ha consultado al mismo Gobierno acerca del modo de continuarlas, pidiendo al mismo tiempo, que si lo tiene á bien, se digne comprenderlas en las generales que se costean por

Del modo de cuidar y curar las abejas; y de precaverse y curarse de sus picaduras.

En esta segunda parte trataremos del modo de alimentar las abejas y de estimularlas al trabajo; de sus enfermedades y remedios, de sus enemigos y del modo de preservarlas de ellos, de los daños que hacen y de los medios de evitarlos, y por último, del régimen que debe observar el colmenero en todos los meses del año.

Del modo de alimentar las abejas.

Al Hablar de la situación hemos indicado que debían colocarse los colmenares en sitios fértiles y abun-

cuenta del Estado; hasta cuya resolución, si bien no estrecha á los Ayuntamientos para que en las épocas designadas hagan las entregas de los plazos de sus cuotas en Depositaria, no por eso deja de recibir en ella las ya vencidas que se satisfacen, ni omitirá de pedir en su tiempo y caso, las que con este motivo se adeuden. Guadalajara 1.º de Agosto de 1845.—Rafael de Navascués.—Presidente.—P. A. de la D. P.—Bar-
tolomé Pedro García.—Secretario interino.

Número 390.

Comision Superior de Instruccion primaria de la
Provincia de Guadalajara.

En cumplimiento de lo que dispone el artículo 11 del reglamento de exámenes para maestros de instruccion primaria superior y elemental, ha señalado esta Comision el dia 3 de Setiembre próximo venidero á las diez de la mañana para dar principio á los de Maestros y el dia 18 para los de Maestras de niñas. Los que aspiren á examinarse presentarán previamente en la Secretaria de esta Comision los documentos que previenen los artículos 15 y 38 del citado reglamento. Guadalajara 1.º de Agosto de 1845.—Rafael de Navascués.—Presidente.—Por acuerdo de la Comision José Ignacio Minguez, Secretario.

Número 391.

INTENDENCIA DE ESTA PROVINCIA.

La Direccion General de Aduanas y Aranceles, con fecha 22 del actual me dice lo siguiente.
«Por el Ministerio de Hacienda se ha comunicado á esta Direccion general con fecha 17 del corriente la Real orden que sigue.—Conformándose S. M. con lo propuesto por esa Direccion general en 14 del corriente acerca de unos trozos de mármol de Carrara que ha presentado en la Aduana de Barcelona D. José Bover, ha tenido á bien aprobar por esta vez el despacho verificado por disposicion de aquel Intendente;

dantes de muchas y diferentes flores, tempranas, intermedias y tardias; para que no les falte alimento á las abejas en ninguna estacion. Si no las hubiere de estas tres épocas convendria sembrarlas. El romero es muy temprano, florece muchas veces y da una miel superior. Tambien son tempranas las violetas, las caléndulas y los almendros que tanto gustan á las abejas. Entre las labiadas las hay tempranas, intermedias y tardias. La mejor miel que se conoce, es la de la isla de Cuba y otros parajes de América, donde aunque no hay labiadas sacan las abejas la miel del azahar ó flor del naranjo. El espliego da en la alta Provenza y en nuestra Alcarria excelente miel, las borajas, el romero y un gran número de la clase singenesia tan abundantísima en especies: el rosal, la vid,

3
sirviéndose al mismo tiempo S. M. declarar, que para lo sucesivo deben considerarse comprendidos en la prohibicion del Arancel los mármoles aserrados en tablas. De Real orden lo digo á V. S. para su inteligencia y efectos consiguientes.—Y la Direccion la traslada á V. S. para los efectos correspondientes á su cumplimiento en la parte que le toca; debiendo V. S.; mandar que la preinserta Real orden se publique por medio del Boletin oficial de la provincia, y darme aviso de su recibo.»

Lo que se inserta en este periódico oficial para conocimiento del público. Guadalajara 30 de Julio de 1845.—Joaquin Maria Marquez.

La Direccion general de Aduanas y aranceles en circular de 28 del mes próximo pasado me comunica lo siguiente

«Por el Ministerio de Hacienda se ha comunicado á esta Direccion con fecha 20 del corriente la Real orden que sigue:—Conformándose S. M. con lo propuesto por esa Direccion general en 14 del corriente, y de acuerdo con la suprimida Junta de Aranceles, acerca de unos espejitos forrado de metal que fueron presentados en la Aduana de Málaga y no se hallan comprendidos en el Arancel, ha tenido á bien resolver que los espejos redondos ú ovalados forrados de metal con tapa de lo mismo con asidero ó colgante, paguen á su introduccion quince por ciento, tercio y tercio, dándose el valor de treinta reales docena á los que tengan de tres á seis pulgadas de diámetro, de cuarenta reales á los de seis á nueve pulgadas, y de cincuenta reales á los de nueve pulgadas hasta tercia inclusive. De Real orden lo digo á V. S. para su inteligencia y efectos consiguientes.—Cuya soberana resolucion traslada la Direccion á V. S. para su observancia en las Aduanas de esa provincia como adiccion de Arancel vigente; sirviéndose V. S. disponer se publique en el Boletin oficial, y dar aviso del recibo de esta comunicacion.»

Lo que se inserta en este periódico para conocimiento del público. Guadalajara 2 de Agosto de 1845.—Joaquin Maria Marquez.

el olivo, el ganado el pino y muchos frutales. Cuando no las haya en el campo, plántense en los huertos y colmenares, «para haber de ellas, como dice nuestro Herrera, el provecho de la flor para las abejas, y el provecho del fruto para las personas; y de esta manera son los árboles fructíferos, que llevan buenas flores...; y en las hortalizas ó yerbas las habas, y son muy buenas, que florecen muchas veces.» En el artículo miel nos entenderemos algo mas sobre las plantas que la dan mejor.

(Continuará.)

COMANDANCIA GENERAL.

Encargo á las justicias y empleados de proteccion y seguridad pública de esta provincia practiquen cuantas diligencias son conducentes á la captura de los desertores que con sus filiaciones se espresan á continuacion poniéndolos á mi disposicion con toda seguridad tan luego como sean habidos. Guadalajara 2 de Agosto de 1845.—Francisco Fulgoso

Filiacion del soldado desertor del Regimiento Infanteria de Asturias Peninsular núm. 9 Antonio Hernandez, hijo de Pedro y de Maria Antonia Alcocer natural de Requena, provincia de Cuenca, oficio Tejedor. Edad 25 años.—Pelo y cejas castaño.—Ojos pardos.—Nariz ancha.—Barba regular.—Estatura cinco pies una pulgada.

Filiacion del soldado desertor del Regimiento Infanteria de San Fernando Felipe Romero, hijo de José y de Lorenza Mendia, natural de Pajazul provincia de Cuenca.—Edad 16 años.—Pelo y cejas castaño.—Ojos azules.—Nariz regular.—Color bueno.—Barba ninguna.—Estatura 4 pies.

Filiacion del soldado desertor del Regimiento Caballeria del Infante Justo Ruano, hijo de Juan Bautista y de Maria del Carmen Burgos, natural de Cadiz.—Edad 20 años.—Pelo y cejas castaño.—Ojos pardos.—Nariz regular.—Color trigueño.—Estatura 5 pies 2 pulgadas 6 lineas.

Filiacion del soldado desertor del Regimiento Infanteria de Galicia Antonio Nicolas, hijo de José y de Manuela Mediente, natural de Madrid.—Edad 28 años.—Pelo y cejas castaño.—Ojos pardos.—Nariz regular.—Color blanco.—Barba cerrada.—Estatura 4 pies 11 pulgadas y 10 lineas.

Filiacion del soldado desertor del Regimiento Infanteria de Galicia Julian Martinez, hijo de Ginés y de Catalina Gaytan, natural de Murcia.—Edad 29 años.—Pelo y cejas negro.—Ojos pardos.—Nariz regular.—Barba lampiña.—Estatura cinco pies, una pulgada y seis lineas.

Filiacion del soldado desertor del mismo cuerpo Benito Abad, hijo de padres incognitos, natural de Lorca, provincia de Murcia.—Edad 26 años.—Pelo y cejas castaño claro.—Ojos pardos.—Nariz regular.—Color sano.—Barba regular.

Filiacion del tambor desertor del propio Regimiento Ramon Dominguez, hijo de Francisco y de Josefa Dominguez, natural de Estella, provincia de Navarra.—Edad 25 años.—Pelo y cejas negro.—Ojos castaños.—Nariz ancha.—Color trigueño.—Barba regular.—Estatura 5 pies 1 pulgada y 6 lineas.

Filiacion del soldado desertor del referido cuerpo, Vicente Rivas, hijo de Joaquin y de Teresa Crespo, natural de Beniza, provincia de Valencia.—Pelo y cejas castaño.—Ojos pardos.—Nariz regular.—Color trigueño.—Barba lampiña.—Estatura 5 pies, 1 pulgada.

**MINISTERIO PRINCIPAL DE H. M. DE
la provincia de Guadalajara.**

El Excmo. Sr. Intendente Militar de Castilla la nueva en 1.º del actual me dice lo siguiente.

«El Excmo. Sr. Intendente General Militar con fecha de ayer me dice lo que copio.—E. S.—Debiendo sacarse á pública subasta á las 12 del dia 20 de Agosto prócsimo, en los estrados de esta Intendencia general, el suministro de pan y pienso á la troja y Caballos estantes y transeuntes por el Distrito de la Capitanía General de Valencia desde 1.º de Octubre del corriente año, á fin de Setiembre de 1846, con arreglo al pliego general de condiciones que estará de manifiesto en la Secretaria de la misma, lo digo á V. E. para que en los términos y por los medios que está prevenido se dé la mayor publicidad á la subasta, y á mi con oportunidad el aviso de haberlo así verificado.»

Y á los fines indicados se inserta en este periódico. Guadalajara 2 de Agosto de 1845.—Juan M. de Aguirre.

PARTE NO OFICIAL.**Anuncios.**

En la villa de Romancos de esta provincia, previa licencia del Señor Gefe superior político, se subastan las leñas del Monte de la misma villa y su Cuartel titulado la Cabezuela, valuada cada arroba de las que pueda producir á 40 mrs., cuyo remate se verificará el dia 17 del corriente mes de Agosto, y hora de las dos de su tarde en la casa Ayuntamiento de ella.

En la madrugada del lunes 28 de Julio último al mudar en esta ciudad de Guadalajara el Tiro de Diligencias llamada de las coronillas de Aragon y Cataluña se le estravió á su dueño un perro Dones pequeño todo moteado de pintas blancas y negras, se suplica á la persona que lo tenga recogido ó sepa de su paradero se sirva entregarlo ó dar razon á Don Miguel Saco y Ortega del comercio que vive Calle mayor número 61 quien ademas de agradecerlo dará una buena gratificacion.

El magisterio de primeras letras de la villa de Tomelloso de esta provincia, se halla vacante: su dotacion consiste en 24 fanegas de trigo, 650 reales, cuatro arrobas de aceite, casa, y la retribucion de los niños, satisfecha con toda puntualidad. Los aspirantes podrán dirijir sus solicitudes al Ayuntamiento de dicha villa hasta el dia 5 de Setiembre, prócsimo en que se proveerá.

Imprenta de D. P. M. Ruiz y hermano.